



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00029-00
DEMANDANTE	Corporación Para El Desarrollo Empresarial – FINANFUTURO
DEMANDADO	Luis Henry Naranjo Serna

Visto el informe secretarial que antecede, tal y como se adujo en providencia de siete (7) de febrero de 2023, la solicitud de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-79429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, denunciado como de propiedad del demandado; no es procedente, toda vez que no fue aportado el certificado de libertad y tradición del bien inmueble, de ahí que se le requerirá a la parte interesada para que allegue dicho documento, previo estudio de procedibilidad de la medida deprecada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, en los términos señalados en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 12 de abril de 2023

Se notifica la providencia por Estado No. 014

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO

Secretaria